

Ponente: H. C. Acuerdo # 025

Royoberto Arroyave A.
(Acuerdo # 025/06)

SEPT. 11-06

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No 029

(Septiembre de 2.006)



"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS".

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 819 de 2.003 y el Decreto No 111 de 1.996, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 819 de 2.003 en su artículo 12 contempló las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales y objeto de aprobación por parte de los concejos municipales a iniciativa de los alcaldes municipales, previa aprobación del "CONFIS" o de quien haga sus veces.

Mediante acta No 007 de Agosto 23 de 2.006, debidamente firmada por quienes integran el "CONFIS", se estableció el monto de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de la misma, el proyecto a ejecutarse, conforme a las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1° de la citada ley.

Que para la vigencia futura se cuenta con la apropiación requerida del quince por ciento (15%) en la presente vigencia fiscal, del monto que se solicita comprometer como vigencia futura, sin que se supere el período de la actual mandataria local.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación Edilicia Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se comprometen vigencias futuras, con fundamento en lo siguiente:

La Ley 819 de 2.003, por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, en su artículo No 12 contempló: **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES**. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del **CONFIS** territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- a. Que el monto máximo de vigencias futura, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal a mediano plazo de que trata el artículo 1º de esta ley.
- b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.

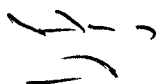
- c. Que la autorización por parte del "CONFIS", para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no supere el respectivo período de Gobierno.

Según acta del "CONFIS" de Agosto 23 de 2.006, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2.003 y por consiguiente, es viable la autorización por parte de esa Corporación, del compromiso de vigencia futura que se pretende por la suma de dos mil millones de pesos m.l. (\$2.000.000.000.00), ya que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal existe una apropiación de trescientos millones de pesos m.l. (\$300.000.000.00) equivalentes al quince por ciento (15%), con destino a atender las erogaciones que se ocasionen por concepto de estudios de prefactibilidad, factibilidad, diseños interventorías, asesorías y gerencia del proyecto denominado plan de movilidad.

Así las cosas, con fundamento en la disposición antes enunciada, el acta del CONFIS que se anexa y en especial el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, someto a aprobación el proyecto de Acuerdo adjunto, para que si a bien lo estiman pertinente procedan a su aprobación.

Cordialmente,


OLGA LUCIA SUAREZ MIRA
Alcaldesa Municipal Bello



D^o 800 M.L.
Dl. Agosto 25/06



"Un concejo comprometido con el desarrollo de Bello"

INFORME DE COMISION ASUNTOS ECONOMICOS

La Comisión de asuntos económicos se reunió el día 6 de septiembre de 2006, con el fin de darle primer debate al siguiente Proyecto de Acuerdo:

- **PROYECTO DE ACUERDO No.029 DE 2006 "POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS"**

El presente Proyecto de Acuerdo fue aprobado por todos los presentes y pasó su primer debate sin ninguna modificación. La comisión de asuntos económicos espera que este proyecto de acuerdo sea acogido también en su segundo debate.

Atentamente,

GERMAN LONDOÑO ROLDAN
Presidente Comisión Asuntos Económicos


CARLOS ALBERTO ARANGO MARTINEZ
Secretario Comisión

Ponente: H. C.
Rigoberto Arroyave A.

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No 007
(Septiembre de 2.006)



"POR MEDIO DEL CUAL SE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS".

El Concejo Municipal de Bello Antioquia, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial de las conferidas por las Leyes 136 de 1994, 819 de 2.003 y el Decreto No 111 de 1.996, y

CONSIDERANDO:

Que la ley 819 de 2.003 en su artículo 12 contempló las vigencias futuras ordinarias para las entidades territoriales y objeto de aprobación por parte de los concejos municipales a iniciativa de los alcaldes municipales, previa aprobación del "CONFIS" o de quien haga sus veces.

Mediante acta No 007 de Agosto 23 de 2.006, debidamente firmada por quienes integran el "CONFIS", se estableció el monto de la vigencia futura, el plazo y las condiciones de la misma, el proyecto a ejecutarse, conforme a las metas plurianuales del marco fiscal de mediano plazo de que trata el artículo 1º de la citada ley.

Que para la vigencia futura se cuenta con la apropiación requerida del quince por ciento (15%) en la presente vigencia fiscal, del monto que se solicita comprometer como vigencia futura, sin que se supere el período de la actual mandataria local.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase a la alcaldesa municipal para que asuma obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias futuras de los recursos propios, por valor de dos mil millones de pesos m.l. (\$2.000.000.000.00) y con cargo a ellos celebre los contratos o convenios para ejecutar proyectos incluidos en el Plan de Desarrollo "UN BELLO NUEVO CON INVERSIÓN SOCIAL Y PARTICIPATIVO 2.004 -2.007".

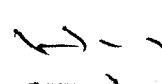
ARTÍCULO SEGUNDO: La autorización conferida en el artículo anterior se concede hasta el 31 de Diciembre de 2.007.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltase a la alcaldesa municipal para que efectúe los créditos y contracréditos que sean necesarios para el cumplimiento de este Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación legal.



Proyecto presentado por: **OLGA LUCÍA SUÁREZ MIRA**
Alcaldesa Municipal Bello



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Presento a consideración de esa Corporación Edilicia Proyecto de Acuerdo, por medio del cual se comprometen vigencias futuras, con fundamento en lo siguiente:

La Ley 819 de 2.003, por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones, en su artículo No 12 contempló: **VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA ENTIDADES TERRITORIALES**. En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación del **CONFIS** territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla lo siguiente:

- a. Que el monto máximo de vigencias futura, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del marco fiscal a mediano plazo de que trata el artículo 1º de esta ley.
- b. Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten deberán contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en las que éstas sean autorizadas.

c. Que la autorización por parte del "CONFIS", para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no supere el respectivo período de Gobierno.

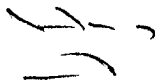
Según acta del "CONFIS" de Agosto 23 de 2.006, se cumple con los requisitos exigidos en el artículo 12 de la Ley 819 de 2.003 y por consiguiente, es viable la autorización por parte de esa Corporación, del compromiso de vigencia futura que se pretende por la suma de dos mil millones de pesos m.l. (\$2.000.000.000.00), ya que en el presupuesto de la actual vigencia fiscal existe una apropiación de trescientos millones de pesos m.l. (\$300.000.000.00) equivalentes al quince por ciento (15%), con destino a atender las erogaciones que se ocasionen por concepto de estudios de prefactibilidad, factibilidad, diseños interventorías, asesorías y gerencia del proyecto denominado plan de movilidad.

Así las cosas, con fundamento en la disposición antes enunciada, el acta del CONFIS que se anexa y en especial el artículo 91 de la Ley 136 de 1.994, someto a aprobación el proyecto de Acuerdo adjunto, para que si a bien lo estiman pertinente procedan a su aprobación.

Cordialmente,



OLGA LUCIA SUAREZ MIRA
Alcaldesa Municipal Bello



D^{no} 00 M2.
Dl. Agosto 25/06